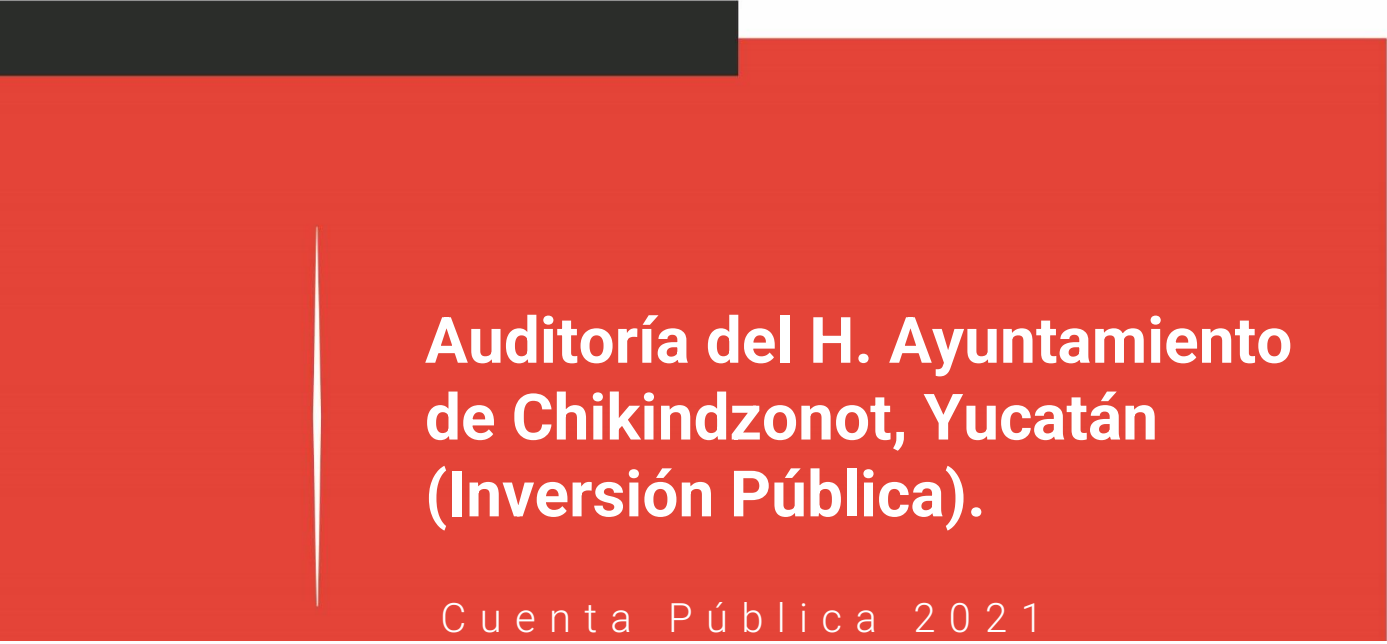


A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin vertical white line is positioned to the left of the main title text.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán (Inversión Pública).

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán (Inversión Pública).

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

En lengua maya Chikindzonot significa cenote en el poniente, por derivarse de los vocablos Chikin, poniente y dzonoot, cenote. Habría otra interpretación etimológica al hacer el análisis de sus 3 sílabas: sol en la boca u orilla del cenote, por provenir en este caso de chí, boca, orilla, borde; kin, sol; dzonot, cenote. El primer significado expresado parece el más correcto.

Localización

Este municipio se localiza en la región centro del estado. Está comprendido entre los paralelos 20°03' y 20°27' de latitud norte y los meridianos 88°43' y 88°20' de longitud oeste; posee una altura promedio de 33 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Chikindzonot ocupa una superficie de 455.69 Km².

Población

El municipio de Chikindzonot cuenta con 4,363 de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

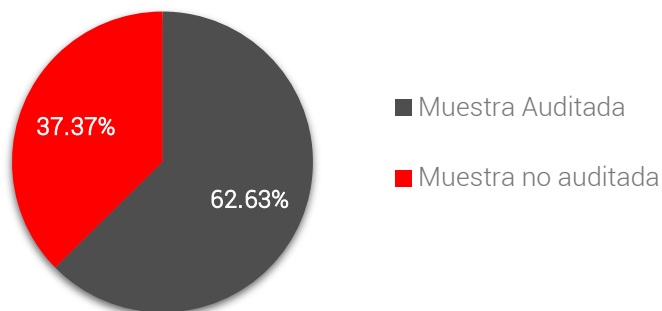
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$34,817,450.03
Población objetivo	\$18,518,485.00
Muestra auditada	\$11,597,332.57

Representatividad de la Muestra



El universo auditable está conformado por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) transferidos al municipio.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcu, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Adán Israel Villalobos Caballero
Alan Eduardo Castro Martínez
Erick de Jesús González Trinidad
José Alfredo Chim Ortiz
Juan Carlos Ek Baas

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos

y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 5 observaciones, de las cuales 1 fue solventada parcialmente y 4 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)



Inversión Pública

Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	FISM-R33-022-03-2021-LP	12. Memoria descriptiva (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 45. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).
1.2	FISM-R33-022-06-2021-LP	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva (en formato PDF). 13. Catálogo de conceptos (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 54. Póliza contable de la estimación uno (en formato PDF). 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.3	FISM-R33- 022-02-2021- LP	61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 37. Fianza de anticipo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 45. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 56. Póliza cheque de la estimación dos (en formato PDF). 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).
1.4	FISM-R33- 022-07-2021- LP	12. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 31. Convocatoria pública (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.5	FISM-R33- 022-10-2021- LP	61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).
		12. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 31. Convocatoria pública (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 45. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 58. Bitácora de obra (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). 65. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia (en formato PDF).
1.6	LP-FISM-R33- 022-01-2021	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMD) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF). 3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG) 5. Autorización presupuestal de Obras Multianuales (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF). 13. Catálogo de conceptos (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (Instalaciones eléctricas, Cuadro de dispositivos.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 31. Convocatoria pública (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 36. Contrato de obra (en formato PDF). 37. Fianza de anticipo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). 46. Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF). 53. Estimaciones de obra (en formato PDF). 54. Póliza contable de la estimación uno (en formato PDF). 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 58. Bitácora de obra (en formato PDF). 60. Finiquito de obra (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). 65. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia (en formato PDF). 66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).
1.7	FISM-R33-022-02-2021	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF). 5. Autorización presupuestal de Obras Multianuales (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		12. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF). 13. Catálogo de conceptos (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (Instalaciones eléctricas, Cuadro de dispositivos.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 22. Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF). 25. Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista (en formato PDF). 28. Dictamen que sirve de base para el fallo (en formato PDF). 30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). 37. Fianza de anticipo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 39. Presupuesto contratado (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). 41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). 42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF). 43. Programa de Suministro de materiales de obra (en formato PDF). 44. Programa de Mano de obra (en formato PDF). 45. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF). 46. Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 6, 7, 9 y 10 fracción XI de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 fracciones IV y VIII, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso B, 2.3.1 y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 12

fracción VIII, 17 fracciones III y V, 26, 37 fracción XIX, 43 penúltimo párrafo, 44, 48, 52 fracción I, 54, 60 último párrafo, 69, 70, 71, 82, 90, 92, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 71, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163 y 165 fracción III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 4 de julio de 2022 y el segundo de fecha 8 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-R33-022-03-2021-LP con objeto "CONSTRUCCIÓN DE 15 CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE ICHMUL DEL MUNICIPIO DE CHIKINDZONOT YUCATÁN" con un importe contratado de \$1,465,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISMDF 2021, con periodo de ejecución del 06 de mayo del 2021 al 19 de junio del 2021, firmado el día 04 de mayo del 2021 con el contratista "***", se observó lo siguiente:**

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectaron inconsistencias en los siguientes documentos: el reporte fotográfico (en formato PDF) no presenta evidencia de la ejecución de cada concepto de obra pagado, por cada acción realizada debidamente identificada y ordenada por beneficiario, el listado de beneficiarios y el croquis de ubicación de las acciones no presenta direcciones (calles y cruzamientos), la copia de las

identificaciones oficiales de los beneficiarios 2.- [REDACTED], 4.- [REDACTED], 6.- [REDACTED], 7.- [REDACTED], 10.- [REDACTED] y 15.- [REDACTED] se encuentran ilegibles, por todo lo anterior se concluye que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación suficiente consistente en: reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG a color), donde se evidencien las condiciones durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada concepto pagado y autorizado debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica por beneficiario, listado de beneficiario y croquis de ubicación con direcciones (calles y cruzamientos), georreferenciación de cada acción realizada, acta de entrega a cada beneficiario debidamente firmada, copia legible de la identificación oficial de los beneficiarios 2.- [REDACTED], 4.- [REDACTED], 6.- [REDACTED], 7.- [REDACTED], 10.- [REDACTED] y 15.- [REDACTED] para comprobar la ubicación, ejecución y cuantificación de la obra, que justifique el destino final del gasto por \$1,465,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondiente a los 15 beneficiarios incluidos en el contrato.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69, 70, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 63 fracciones I, VI y VII, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-R33-022-06-2021-LP con objeto "CONSTRUCCIÓN DE 17 SANITARIOS CON BIODIGESTOR EN LA LOCALIDAD DE CHIKINDZONOT, MUNICIPIO DE CHIKINDZONOT, YUCATÁN" con un importe contratado de \$1,615,332.74 (UN MILLÓN SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.) exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISMDF 2021, con periodo de ejecución del 06 de mayo del 2021 al 04 de julio del 2021, firmado el día 05 de mayo del 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectaron inconsistencias en los siguientes documentos: el reporte fotográfico (en formato PDF) no presenta evidencia de la ejecución de cada concepto de obra pagado, por cada acción realizada debidamente identificada y ordenada por beneficiario, el listado de beneficiarios no presenta direcciones (calles y cruzamientos), el croquis de ubicación se encuentra ilegible, las copias de las identificaciones oficiales de los beneficiarios 11.- [REDACTED] y 12.- [REDACTED] se encuentran ilegibles; por todo lo anterior, se concluye que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación suficiente consistente en: reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG a color), donde se evidencien las condiciones durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada concepto pagado y autorizado debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica por beneficiario, listado de beneficiario y croquis de ubicación con direcciones (calles y cruzamientos) debidamente legibles, acta de entrega recepción por cada beneficiario debidamente firmada, copia de identificación oficial de los beneficiarios 11.- [REDACTED] y 12.- [REDACTED] debidamente legible, planos de ingeniería finales (arquitectónicos, eléctricos, hidráulicos), para comprobar la ubicación, ejecución y cuantificación de la obra, que justifique el destino final del gasto por \$1,615,332.74 (UN MILLÓN SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.)

exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondiente a cada uno de los 17 beneficiarios incluidos en el contrato.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69, 70, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 63 fracciones I, VI y VII, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF21-22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-FISM-R33-022-01-2021 con objeto "CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS Y ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE ICHMUL, MUNICIPIO DE CHIKINDZONOT" con un importe contratado según estimación tres de \$4,738,739.83 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISMDF 2021, con periodo de ejecución del 25 de septiembre del 2021 al 23 de diciembre del 2021, firmado el día 18 de septiembre del 2021 con el contratista "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX", se observó lo siguiente:

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación consistente en reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG a color), donde se evidencien las condiciones durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos con clave 5A020001, 5A020538, 5B010006, 5B02012 y 5A020210 pagados y autorizados, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, contrato de obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimación número 3 de obra con números generadores, póliza contable de las estimaciones 1, 2 y 3, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (facturas de pago, de la estimación 3), póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria (por la estimación 3), bitácora de obra, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos, plano de construcción final (término de obra), acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, para comprobar la ubicación, ejecución y cuantificación de los volúmenes de obra, que justifique el destino final del gasto por \$4,738,739.83 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso B y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 26, 52, 60, 69, 71, 89, 90, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII, 165 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 159 fracción XIV, 175 fracciones II y IV, 230, 232, 233, 234, 235, 236 y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa.

De la licitación número FISM-R33-022-02-2021 con descripción de la obra "AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN CHIKINDZONOT, LOCALIDAD CHIKINDZONOT, ASENTAMIENTO CHIKINDZONOT" con un importe adjudicado según acta de fallo de \$848,652.43 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 43/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagada con recursos del FISMDF 2021, firmada el día 18 de noviembre del 2021 donde el contratista ganador es "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX", se observó lo siguiente:

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación consistente en: aprobación del proyecto ejecutivo por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (resolutivo de CFE) y validación por la dependencia normativa, ambos requisitos para los proyectos clasificados en el Catálogo del FAIS establecido en el Manual de Operación MIDS definido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Bienestar en el rubro de Electrificación de la Ley de Coordinación Fiscal, reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG a color), donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, contrato de obra, oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora), estimaciones de obra con números generadores, póliza contable (por el anticipo y las estimaciones), Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (facturas de pago, por el anticipo y las estimaciones), póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria (por el anticipo y las estimaciones), bitácora de obra, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos, cuadro de dispositivos final debidamente firmado por CFE (término de obra), inventario físico valorizado firmado por la CFE, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones,

georreferencia de la obra en formato UTM para comprobar la ubicación, ejecución y cuantificación de los volúmenes de obra, que justifique el destino final del gasto por \$848,652.43 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 43/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 1.3 párrafo cuadragésimo séptimo, 2.1, 2.2, 2.3 inciso B y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 17 fracción III, 60 fracción IV y último párrafo, 69, 70, 71, 72, 89, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII, 165 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 129, 130, 131, 132, 170, 171, 173, 175, 230, 232, 233, 234, 235, 236 y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

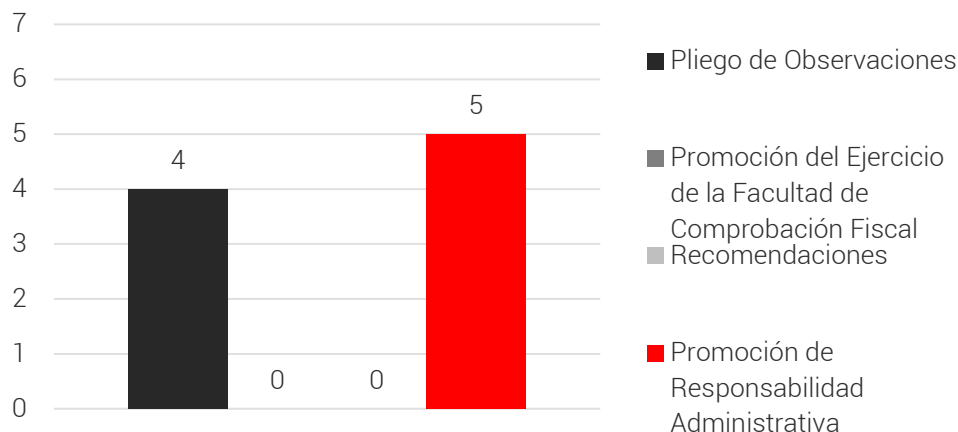
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 4 de julio de 2022 y el segundo de fecha 8 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF21-22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$8,667,725.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están

preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".